

pectivo Distrito, con la misma estructura y régimen de funcionamiento de las Facultades y Escuelas en ella existentes.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en este Decreto en función de las disponibilidades de medios personales y materiales y de las necesidades de la enseñanza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1702/1972, de 15 de junio, por el que se declara de urgencia la expropiación de una parcela afectada por la construcción de un colegio nacional en Rafelbuñol (Valencia).

Con el fin de atender a las crecientes necesidades que experimenta la población escolar de la provincia de Valencia, se ha elaborado un Plan de urgencia para la construcción de Colegios Nacionales en aquella provincia.

El Ayuntamiento de Rafelbuñol, en la sesión plenaria celebrada el once de noviembre de mil novecientos setenta y uno, adoptó el acuerdo de facilitar al Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para construir el Centro educativo del referido Plan, que será creado en su término municipal.

Las dificultades que han surgido al intentar la adquisición de uno de los inmuebles que se considera apto para edificar el expresado Centro, obligan a la utilización del excepcional procedimiento expropiatorio, regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que, una vez realizada durante el plazo de quince días la información pública de la parcela que es necesario expropiar, procede que se acuerde la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa la ocupación por el Ayuntamiento de Rafelbuñol (Valencia) del inmueble que a continuación se describe, propiedad de los cónyuges don Ignacio Fernández Montes y doña María Purificación Moncada Aragonés, el cual será destinado a la construcción de un Colegio Nacional de Educación General Básica de dieciséis unidades.

Finca sita en el término municipal de Rafelbuñol, en la partida del Bodalar, que ocupa la superficie de seis mil quinientos metros cuadrados, y linda: al Norte, con el camino del Bodalar; al Sur, con tierras del señor Marqués de Benemejís y don Manuel Sanchis; al Este, con terrenos propiedad del Ayuntamiento, y al Oeste, con resto de la finca de la que se segrega la que se describe.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1703/1972, de 15 de junio, por el que se declara de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la revalorización del yacimiento arqueológico de «La Nava», en Martos (Jaén) y del entorno y ambiente propios del mismo.

Recientemente ha sido descubierto un yacimiento arqueológico en terrenos pertenecientes a la finca rústica denominada «La Nava», propiedad de don José Pérez Espejo, sita en el término municipal de Martos, provincia de Jaén, el cual, dados los valiosos hallazgos aparecidos en prospecciones realizadas hasta la fecha, parece tener el mayor interés artístico y científico.

En el futuro el citado yacimiento corre serio peligro de destrucción, ya que el uso de pesada maquinaria para los trabajos agrícolas que se proyectan realizar ocasionaría la pérdida total del mismo, cuya adecuada excavación significaría indudablemente un notable enriquecimiento de los fondos arqueológicos del Museo de Jaén, y por consiguiente del acervo cultural y artístico de esa provincia, además del interés científico que revisten los datos que pueden extraerse de los materiales recogidos, siempre de interés para un mejor conocimiento de nuestro pasado histórico.

Toda el área que abarca este yacimiento perteneciente a la finca rústica «La Nava», es propiedad de don José Pérez Espejo.

Es aconsejable por todo lo expuesto para la mejor conservación y excavación reglamentada del terreno donde se halla enclavado el yacimiento arqueológico de «La Nava», en Martos (Jaén), la declaración de utilidad pública del mismo para lo cual conviene la adquisición de dicho terreno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—De acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Excavaciones Arqueológicas de siete de julio de mil novecientos once y treinta y cuatro de la Ley del Tesoro Artístico de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de «La Nava», Martos (Jaén), se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización del citado yacimiento, y del entorno y ambiente propios del mismo, y para cumplimiento de esta finalidad, se autoriza la expropiación de dicho yacimiento, perteneciente en la actualidad a don José Pérez Espejo, en la forma prevista en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1704/1972, de 15 de junio, por el que se declara de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la revalorización del yacimiento arqueológico «Dehesa de San Pedro», en el término de Estremeras (Madrid).

En el término municipal de Estremeras, provincia de Madrid, en la finca denominada «Dehesa de San Pedro», propiedad de don José Luis Urquijo Chacón, ha tenido lugar recientemente uno de los descubrimientos arqueológicos más importantes de los últimos años, por aportar numerosos datos sobre los enterramientos colectivos de nuestra Edad del Bronce.

Se trata de un yacimiento situado en el interior de una cueva con entrada por la finca mencionada. El interés científico de dicha cueva es grandísimo, ya que se halla absolutamente intacta, tal y como fué abandonada por el hombre prehistórico.

Es una cueva única en su estilo en todo el territorio peninsular, teniéndose proyectada su adecuación apropiada para que, sin menoscabo de su valor científico, pueda ser visitada tanto por los investigadores y estudiantes interesados como por el público en general.

Toda el área que abarca esta zona, perteneciente a la finca «Dehesa de San Pedro», es propiedad de don José Luis Urquijo Chacón.

Es aconsejable por todo lo expuesto para la mejor conservación y excavación reglamentada del terreno donde se halla enclavado el yacimiento arqueológico «Dehesa de San Pedro» (Estremeras, Madrid) la declaración de utilidad pública del mismo, para lo cual conviene la adquisición de dicho terreno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—De acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Excavaciones Arqueológicas de siete de julio de mil novecientos once y treinta y cuatro de la Ley del Tesoro Artístico de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de «Dehesa de San Pedro» (Estremeras, Madrid), se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización del citado yacimiento y del entorno y ambiente propios del mismo, y para cumplimiento de esta finalidad se autoriza la expropiación de dicho yacimiento, perteneciente en la actualidad a don José Luis Urquijo Chacón, en la forma prevista en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI